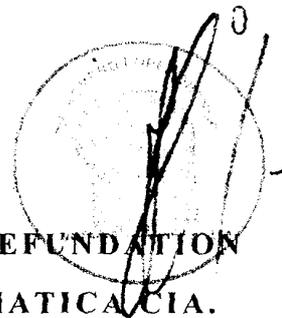




**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



1

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "REFUNDATION  
CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA.  
LTDA."**

**QUE OTORGAN LOS SRES.**

**ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR Y CHRISTIAN  
ANIBAL PAZMIÑO VACA**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00**

**DÍ 3**

**COPIAS**

**E.E.**

CONST. REFUNDATION CIA. LTDA. 233

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) de junio del año dos mil seis, ante mí, Doctor HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR, de estado civil soltera; CHRISTIAN ANIBAL PAZMIÑO VACA, de estado civil soltero; todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de contrato

1

de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes: Comparecen a la celebración del siguiente contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía limitada que se denominará **“REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.”**, las siguientes personas: **Erika Paola Pullas Aguilar**, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía Número cero cuatro cero cero nueve cuatro ocho uno tres guión nueve (040094813-9), domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **Christián Aníbal Pazmiño Vaca**, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno tres dos tres seis uno cero guión cinco (171323610-5), domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Estatutos: La compañía se constituye en un solo acto mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, los reglamentos de la materia, las normas suplementarias y las de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, los estatutos sociales y los reglamentos que sean aprobados por la mayoría simple de la Junta General de Socios.- **ESTATUTOS SOCIALES DE “REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.”** **Capítulo Primero. Denominación, nacionalidad domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo Uno.-** Se constituye la compañía con la denominación de **“REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.”**, que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás reglamentos internos que se expidieren. **Artículo Dos.- “REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA**



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

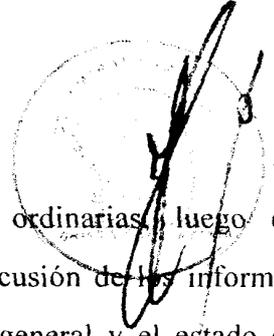
2

CIA. LTDA”, tiene como objeto social: a) La compraventa de Software y Hardware.- b) Distribución de Todo Tipo de Material para informática. c) Servicio Técnico y Mantenimiento de Software y Hardware. d) Creación de Software y Hardware para su comercialización. e) Importación y Exportación de suministros de informática. **Artículo Tres.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El contrato social podrá prorrogarse o disolverse extraordinariamente por resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Cuatro.-** El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **Capítulo Segundo Capital social y participaciones.** **Artículo Cinco.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares (US \$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones (400) de un dólar cada una (US \$1,00). **Artículo Seis.-** La cesión de participaciones se realizará de la manera prevista por la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de participaciones de otros socios a prorrata de las suyas. **Artículo Siete.-** Cada participación es indivisible y da derecho a voto al socio en las juntas generales, esté o no totalmente pagada. **Artículo Ocho.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá a los socios ya existentes, quienes podrán aportar en proporción a su participación en la compañía. **Artículo Nueve.-** La responsabilidad de cada socio se limita al monto de sus aportes. Esto no obsta que para el desarrollo del objeto de la sociedad, los socios deban poner al servicio de la misma toda su

capacidad y formación técnica, científica y profesional, igual que su experiencia, calificación y capacidad de contratación y endeudamiento.- **Capítulo Tercero. Del gobierno y de la administración. Artículo Diez.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es su órgano superior, la administración se ejercerá a través del Presidente y del Gerente General en los términos que se indican en los siguientes estatutos. **Artículo Once.-** La junta General de Socios la integran los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión. En caso de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la convocatoria del Presidente y conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Para constituir quórum se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, de no conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que se reunirá con el número de socios presentes. **Artículo Trece.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los socios presentes. Podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes o acreditados mediante poder o carta poder dirigida a quien presida la junta general de socios.



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



3

**Artículo Catorce.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de constatado el quórum se dará lectura y habrá discusión de los informes del administrador, luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y demás puntos de la materia de la convocatoria, proposiciones de los socios y por último se efectuarán elecciones si corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **Artículo Quince.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario de ellas el Gerente General, pudiendo de ser necesario nombrarse un secretario ad-hoc. **Artículo Dieciséis.-** En las Juntas Generales ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo establece la Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Diecisiete.-** Al concurrir la reunión de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **Artículo Dieciocho.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Diecinueve.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; **c)** Aprobar la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor exceda el valor del capital social. **d)** Aprobar los estados financieros de la compañía los cuales deberán ser presentados conforme lo establece la Ley de

Compañías; **e)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **f)** Acordar la transformación de la compañía; **g)** Decidir sobre el aumento y capital social de la compañía; **h)** Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía; y, **i)** Todas las demás atribuciones que contemple la Ley de Compañías. **Artículo Veinte.-** El Presidente de la compañía puede ser o no socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Dirigir las reuniones de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si cabe; **b)** Ejercer la representación legal de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente General en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia. **Artículo Veintiuno.-** El Gerente General de la compañía puede ser o no socio, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo, y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los siguientes estatutos; **b)** Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; **c)** Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; **d)** Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; **e)** Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; **f)**

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía, individual o conjuntamente con el presidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este ultimo caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo. Presidente en un plazo no mayor de veinte días, para dicha reunión se elegirá de entre los socios quien la presida. **Artículo Veintidós.-** La compañía podrá tener un comisario principal y un suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía siempre que la Junta General así lo determine. **Capítulo Cuarto. De las utilidades, fondos de reserva, disolución transformación y liquidación. Artículo Veintitrés.-** La distribución de las utilidades se realizará entre los socios anualmente, previa resolución de la Junta General, repartiéndose en proporción al valor pagado de sus participaciones. **Artículo Veinticuatro.-** La compañía formará un fondo de reserva legal proveniente de las utilidades líquidas de cada ejercicio, acorde con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, el mismo modo se formará una reserva especial, cuando por decisión de Junta General se considere oportuno. **Artículo Veinticinco.-** En cuanto a la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías para tal efecto, y actuará como liquidador principal el Presidente de la compañía y como liquidador suplente el Gerente General, salvo las excepciones legales por resoluciones contrarias de Junta General. Para la venta de bienes inmuebles de la compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo exonerándose del proceso de subasta

pública. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía se halla integrado de la siguiente manera: \*\*\*\*\*

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Insoluto	No. de Participaciones
Erika Paola Pullas Aguilar	USD 280,00	USD 140,00	USD 140,00	280
Christian Anibal Pazmiño Vaca	USD 120,00	USD 60,00	USD 60,00	120

**CLÁUSULA CUARTA.- El pago del capital.-** El capital insoluto será cubierto por los Socios de la compañía en el plazo de un año, contado a partir de la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital. Las inversiones se realizan con el carácter de nacional. **CLÁUSULA QUINTA.- Nombramientos.-** Nombrase por consenso de los intervinientes en este contrato constitutivo, conforme a la facultad establecida en la Ley de Compañías, para el cargo de Presidente a la señorita Erika Paola Pullas Aguilar; y como Gerente General al señor Christian Anibal Pazmiño Vaca, quienes tendrán las facultades legales y establecidas en los estatutos. **CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones.-** Los socios fundadores autorizamos a la Abogada María José Saavedra Avilés y al Señor Norman Pérez Arévalo, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada, así mismo a todas las dependencias públicas y privadas a las que debe pertenecer o inscribirse en virtud de la constitución. Usted Señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura. (Firmado) Abogada María José Saavedra Avilés,



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



5

portador de la matricula profesional número nueve mil quinientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública. se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Erika Paola Pullas Aguilar  
c.c. 0400948139



g) Sr. Cristián Anibal Pazmiño Vaca  
c.c. 171323620-5



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171323610-5  
PAZMINO VACA CHRISTIAN ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
11 ABRIL 1981  
004-C 0216 01416 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

171323610-5

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3993V2222  
SEXTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SERVIDO ANIBAL PAZMINO  
EDILA MERI VACA  
QUITO 25/01/2006  
25/01/2018  
REN 1759104



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
191 - 0226 NUMERO 1713236105 CEDULA  
PAZMINO VACA CHRISTIAN ANIBAL APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

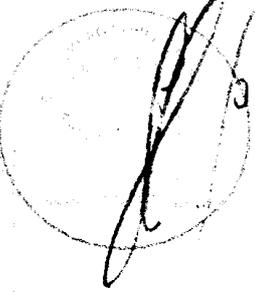
De acuerdo con la ley...  
COPIA...  
25 JUN 2006  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRAR GENERAL CIUDADANIA No. 040094813-9

PULLAS AGUILAR ERIKA PAOLA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 23 SEPTIEMBRE 1980  
 002- 0069 01232 F  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1980

*Erika Paola Pullas*

6

*Erika Paola Pullas*  
 0400948139

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

GUILLELMO WASHINGTON PULLAS

SUSANA ELENA AGUILAR

QUITO 27/06/2018 27/06/2018

REN 1943792




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1904654

Resolución 17 de Diciembre del 2004  
 040094813 9 0025- 048

PULLAS AGUILAR ERIKA PAOLA  
 CARCHI TULCAN  
 GONZALEZ SUAREZ

DUPLICADO USD 8

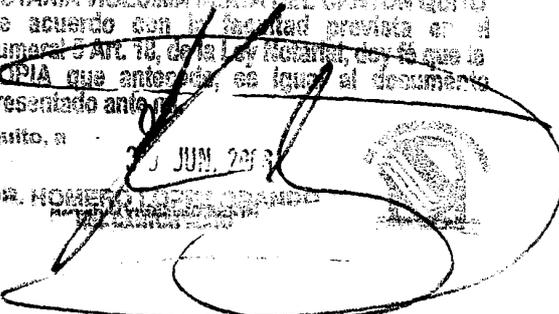
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 00000000 02/06/2006 13-13-17

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 ART. 18, de la Ley Notarial, en la que se COPIA que anteriormente, se igual al documento presentado ante...

Quito, a 23 JUN 2018

DR. HOMERO LOPEZ CRAMER






REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7094794  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ANDRADE LEON NELLY CRISTINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/06/2006 10:15:03 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/08/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



# CERTIFICACION



7

Número Operación **CIC101000001808**

Hemos recibido de

Nombre	<u>Aporte</u>
PAZMINO VACA CHRISTIAN ANIBAL	60.00
PULLAS AGUILAR ERIKA PAOLA	140.00
<b>Total</b>	<hr/> 200.00

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Miércoles, Junio 21, 2006**

FECHA



COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PICHINCHA  
QUITO  
CALLE DE NUBES  
PREF. EST. 11  
MARIA JOSE SAAVEDRA  
COT. 1111

19570 1708/2005

0002175623

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA  
D. Colegiado  
31 DIC - 2006

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con lo establecido en el  
Artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica  
de la Función Notarial, se otorga una  
COPIA que acompaño, en igual al documento  
presentado en el  
Quito, a

30 JUN. 2006

DR. HOMER LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CÍA. LTDA." que otorgan LOS SRES. ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR Y CHRISTIAN ANIBAL PAZMIÑO VACA.- Firmada y sellada en Quito, a tres de julio del dos mil seis.-

*[Handwritten signature]*

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





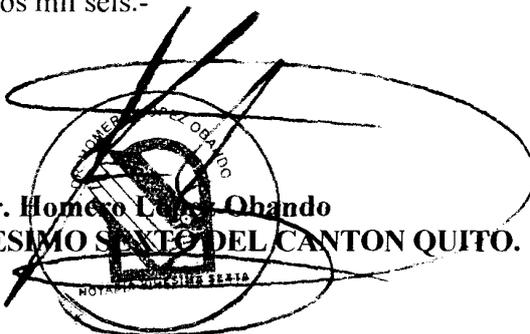
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

0

8

ZÓN: Mediante Resolución Número 06.Q.I.J. 2579, dictada el veinte de julio del dos mil seis, por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, resuelve: APROBAR: la constitución de la compañía "REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA."; Tomé nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCIÓN de la presente compañía, de fecha treinta de junio de dos mil seis, para los fines legales consiguientes.- Quito, a treinta y uno de julio del dos mil seis.-  
(E.E.)

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.**





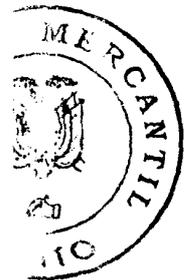
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de julio de 2.006, bajo el número **2028** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"REFUNDATION CONSULTING ASESORÍA INFORMÁTICA CIA. LTDA."**, otorgada el treinta de junio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1199.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031208.-** Quito, a tres de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.16773

Quito, 9 de agosto de 2006

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REFUNDATION CONSULTING ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO